

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-002 -2016

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “SISTEMA DE RESPALDO POR POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPIO DE RIOHACHA, FASE I: SENA – BATALLÓN – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2016

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.27.1, el presente “*Documento de solicitud de subsanabilidad*” se emite con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones dentro del término **preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el cronograma con la denominación “**Oportunidad para subsanar**”.

Las subsanaciones deben presentarse de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupocat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá, con horario de atención al público en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Jefatura de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. Se advierte que no serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

i. **PROPONENTE No. 1: UNIÓN TEMPORAÑ AGUAS DE RIOHACHA 2016**

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente HMM S.A.S., para que allegue autorización de la junta directiva, teniendo en cuenta la limitación establecida en sus funciones, dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.

B) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

C) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

ii. **PROPONENTE No. 2: UNIÓN TEMPORAL VRJ RIOHACHA**

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos jurídicos que realizar.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Contrato 3

Objeto: OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "EL POZO". MUNICIPIO DE HATONUEVO – LA GUAJIRA.

A folio 99 al 101 se anexa certificación expedida por la señora Martha Lucia Palacio Peña, Gerente General de Aguas del Sur de la Guajira, en la cual certifica que la firma Jiménez Ingeniería Ltda, realizo la construcción de una estación de Bombeo de 120 L/S, y la optimización de la planta de tratamiento de agua potable el pozo en el municipio de Hatonuevo la Guajira.

A folio 100 se evidencia las obras de adecuación realizadas para la planta compacta de 120 LPS, sin embargo no se evidencia que se hubiera realizado el suministro e instalación de dicha planta de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia el cual expresa: *“suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s, o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s”*. Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar lo establecido en los Términos de Referencia so pena de que dicho contrato solo sea tenido en cuenta para la sumatoria en SMMLV.

Observación general: con la información aportada no se cumple con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, ya que no cumple con la condición partícula establecida en los términos de referencia que indica "mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s."

Por lo anterior se deberá allegar documentación que permita verificar las condiciones establecidas en los términos de referencia.

iii. PROPONENTE No. 3: CONSORCIO ALIANZA YDN RIOACHA

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, se requiere al proponente aporte el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.
2. De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, se requiere al proponente persona natural - Yamil Sabbagh Solano, aporte para el cumplimiento de esta obligación la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Contrato 2

Objeto: URBANIZACIÓN EL CONCORD, 3500 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

A folios 71 y 72 se anexa certificación expedida por la Urbanización el Concord donde se certifica que YAMIL SABBAGH SOLANO ejecutó el contrato del objeto, entre las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual se encuentra la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales y la terminación del mismo fue en el mes de abril de 1989. Adicionalmente, dicha certificación permite verificar que el valor ejecutado fue de \$581.676.000.

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar el requerimiento establecido en el numeral 3.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del subcapítulo III del capítulo II de los términos de referencia que indica: "Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s", debido a que la documentación aportada no permite verificar que la planta sea compacta para potabilización de agua o compacta desalinizadora, según lo señalado en los términos de referencia, los cuales en el numeral mencionado anteriormente indican: "Nota: Para el presente proceso se denomina PLANTA COMPACTA A aquella que "engloba en una sola unidad los procesos de mezcla, floculación y sedimentación. En estos el agua es mezclada con coagulante y alcalinizante acelerando la formación del floc. Otra característica de estas plantas compactas es que el sentido es de flujo ascendente, es decir el principio está basado en la reducción considerable de los periodos de retención, con lo cual se puede economizar espacio". Nota: Para el presente proceso se denomina PLANTA COMPACTA A aquella "donde los procesos de coagulación, floculación y sedimentación ocurre en una misma unidad para luego pasar a los filtros, sus tiempos de residencia son bajos".

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar este contrato para acreditar experiencia.

Contrato 4

Objeto: OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO CASCO URBANO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.

A folio 74 se adjunta certificación expedida por Fidubogotá donde se certifica que el CONSORCIO ALIANZA YDN - CARMEN ejecutó el contrato del objeto y que el acta de entrega y recibo final de obra forma parte integral de la certificación.

A folios 75 al 77 se anexa acta de entrega y recibo final donde se puede verificar que: el CONSORCIO ALIANZA YDN CARMEN ejecutó el contrato del objeto, el valor del contrato fue de \$34.089.877.852, la fecha de terminación fue el día 30 de marzo del 2015, y entre las actividades ejecutadas, en cumplimiento del objeto contractual, se encuentra la construcción de estaciones de bombeo de agua potable.

A folios 78 y 79 se anexa el documento de consorcio donde se puede verificar que las participaciones de YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S. y D&S S.A. fueron del 35% y 30% respectivamente.

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar el requerimiento establecido en el numeral 3.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del subcapítulo III del capítulo II de los términos de referencia que indica: "Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s", debido a que la documentación aportada no permite verificar que la capacidad de la planta cumpla con lo requerido en los términos de referencia y que la planta sea compacta para potabilización de agua o compacta desalinizadora, según lo señalado en los en dichos términos de referencia, los cuales en el numeral mencionado anteriormente indican: "Nota: Para el presente proceso se denomina PLANTA COMPACTA A aquella que "engloba en una sola unidad los procesos de mezcla, floculación y

sedimentación. En estos el agua es mezclada con coagulante y alcalinizante acelerando la formación del floc. Otra característica de estas plantas compactas es que el sentido es de flujo ascendente, es decir el principio está basado en la reducción considerable de los periodos de retención, con lo cual se puede economizar espacio". Nota: Para el presente proceso se denomina PLANTA COMPACTA A aquella "donde los procesos de coagulación, floculación y sedimentación ocurre en una misma unidad para luego pasar a los filtros, sus tiempos de residencia son bajos".

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar este contrato para acreditar la experiencia citada.

Observación general: Con la información aportada no es posible verificar el cumplimiento del las condiciones establecidas en el numeral 3.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del subcapítulo III del capítulo II de los términos de referencia que indica: "Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s." Por lo tanto deberá allegar la documentación que permita acreditar el lleno de los requerimientos establecidos en los términos de referencia.

PROPONENTE No. 4: ELEC NOR S.A. SUCURSAL COLOMBIANA

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que allegue el soporte de pago de la prima correspondiente.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Contrato 1

Objeto: CENTRAL SOLAR TERMoeLECTRICA

A folio 101 se adjunta certificación expedida por Dioxipe Solar donde se certifica que: Elecnor S.A. ejecutó el contrato del objeto, entre las actividades ejecutadas se encuentra la planta para potabilización de agua con capacidad de 63 l/s, el periodo de ejecución fue entre octubre del 2010 y febrero del 2012 y que el valor de las obras fue de 1.800.000 euros sin IVA. Adicionalmente, dicha certificación permite verificar que la planta para potabilización de agua es compacta.

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar el requerimiento establecido en el numeral 3.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del subcapítulo 3 del capítulo II de los términos de referencia que señala: "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV", debido a que no es posible realizar la conversión del valor ejecutado en pesos Colombianos, ya que no se indica el valor ejecutado incluido impuestos, tasas y demás contribuciones y tampoco el día exacto de terminación del contrato o de la suscripción del acta de entrega y recibo final, según lo

definen los términos de referencia, los cuales en su numeral 1.21 "PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA" del subcapítulo I del capítulo II indican: "1.21.3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato (...) 1.21.5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo (...)"

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar el presente contrato para acreditar la experiencia citada.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que la certificación es emitida por DIOXIPE SOLAR S.L., que corresponde a una firma privada y en la misma no es posible verificar que Esta empresa sea la encargada de contratar directamente a la firma Elecnor S.A. por lo tanto no es posible verificar con la información aportada que la experiencia no corresponda a un subcontrato según lo dispuesto en los Términos de referencia que en el numeral 3.1.3.1.1 "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" que establece "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte."

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar que la experiencia aportada no corresponde a un subcontrato.

Es de anotar que los documentos que se aporten para subsanar deberán cumplir las alternativas o reglas de acreditación y las de apostille o legalización.

De la misma manera, no se evidencia cumplimiento de las disposiciones requeridas de apostille que deben tener los documentos otorgados en el exterior, establecido en los Términos de Referencia, debido a que la anotación del Notario no versa sobre la autenticidad de quien firma la certificación. En razón a lo anterior se solicita subsanar aportando la respectiva documentación debidamente apostillada dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de referencia, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.19.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de referencia, que establece:

"(...)

1.19.1 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

*ADVERTENCIA: Findeter se permite advertir que aplicara estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público.”
(...)”*

Contrato 2

Objeto: ABASTECIMIENTO A LA NUEVA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO ARAÑUELO (CÁCERES)

A folios 103 al 108 se anexa certificación expedida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente donde se certifica que: Elecnor S.A. ejecutó el contrato del objeto entre abril del 2007 y julio del 2013, que el valor total fue de 23.323.816,93 euros y entre las actividades ejecutadas se encuentra la construcción de 3 estaciones de bombeo de agua potable, de las cuales 2 estaciones tienen un caudal de 70 l/s y 1 estación tiene un caudal de 55 l/s.

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar el requerimiento establecido en el numeral 3.1.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del subcapítulo 3 del capítulo II de los términos de referencia que señala: "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III, expresado en SMMLV", debido a que no es posible realizar la conversión del valor ejecutado en pesos Colombianos, en razón a que no es posible verificar el día y mes exactos de terminación del contrato o suscripción del acta de entrega y recibo final, según lo definen los términos de referencia, los cuales en su numeral 1.21 "PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA" del subcapítulo I del capítulo II indican: "1.21.3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato (...) 1.21.5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo (...)”.

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar el presente contrato para acreditar la experiencia citada.

En la documentación aportada en la propuesta, no se puede evidenciar que quien suscribe la certificación ostente la calidad y representación de la Entidad contratante, según lo establecido en los Términos de referencia "Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto (...)"

Por lo anterior deberá presentar información donde se pueda verificar que el D. Álvaro Martínez Diettas ostenta la calidad y representación de la entidad contratante

Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación que permita verificar las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Es de anotar que los documentos que se aporten para subsanar deberán cumplir las alternativas o reglas de acreditación y las de apostille o legalización.

De la misma manera, no se evidencia cumplimiento de las disposiciones requeridas de apostille que deben tener los documentos otorgados en el exterior, establecido en los Términos de Referencia, debido a que la anotación del Notario no versa sobre la autenticidad de quien firma la certificación. En razón a lo anterior se solicita subsanar aportando la respectiva documentación debidamente apostillada dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de referencia, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.19.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de referencia, que establece:

"(...)

1.19.1 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

ADVERTENCIA: Findeter se permite advertir que aplicara estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público."

"(...)"

Contrato 3

Objeto: OBRAS DE CANALIZACIÓN DE LA ESTACION DESALADORA DE AGUA DE MAR DE SOUK TLETA A LA PROVINCIA DE TLEMCEN

A folios 114 al 115 se adjunta certificación expedida por el Ministerio de Recursos Hídricos donde se certifica que: Elecnor S.A. ejecutó el contrato del objeto, la capacidad de la estación desaladora es de 2.314 l/s, entre las actividades ejecutadas se encuentra la construcción de 4 estaciones de bombeo con caudales de 2.315 m³/s, 2.217 m³/s, 1.233 m³/s y 0,057 m³/s y la instalación de 46.070 km de tubería para acueducto en PEAD, de los cuales 12.080 km corresponden a tubería de 300 mm, 11.430 km a tubería de 250 mm, 6.470 km a tubería de 200 mm y 16.090 km a tubería de 300 mm.

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta debido a que a la fecha de expedición de la certificación aportada, el contrato no se había terminado ni recibido a satisfacción según lo requerido en el numeral 3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" donde se indica "(...) con la ejecución MÍNIMO de UNO (01) Y MÁXIMO CINCO (05) CONTRATOS O PROYECTOS terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:" por lo anterior tampoco es posible verificar el cumplimiento de las alternativas definidas en los términos de referencia para acreditar experiencia, los cuales señalan en su numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del subcapítulo III del capítulo II: Alternativa A, o Alternativa B.

Adicionalmente, la certificación aportada no permite habilitar este contrato para acreditar el requerimiento establecido en los términos de referencia que indica: "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I +

Fase II +Fase III, expresado en SMMLV", debido a que no es posible verificar el tipo de moneda en la que se encuentra el valor ejecutado y tampoco es posible verificar la fecha de terminación del contrato o suscripción del acta de entrega y recibo final, según lo definen los términos de referencia, los cuales en su numeral 1.21 "PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA" del subcapítulo I del capítulo II indican: "1.21.3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato (...)
1.21.5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo (...)".

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar el presente contrato para acreditar la experiencia citada.

Es de anotar que los documentos que se aporten para subsanar deberán cumplir las alternativas o reglas de acreditación y las de apostille o legalización.

De la misma manera, no se evidencia cumplimiento de las disposiciones requeridas de apostille que deben tener los documentos otorgados en el exterior, establecido en los Términos de Referencia, debido a que la anotación del Notario no versa sobre la autenticidad de quien firma la certificación. En razón a lo anterior se solicita subsanar aportando la respectiva documentación debidamente apostillada dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de referencia, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.19.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de referencia, que establece:

"(...)

1.19.1 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

ADVERTENCIA: *Findeter se permite advertir que aplicara estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público."*

"(...)"

Contrato 4

Objeto: CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA P2 DEL PIRINEO ARAGONES: RIO GALLEGO.

A folio 117 se anexa certificación expedida por la Sociedad de Aguas Residuales Pirineo S.A. donde se certifica que: la UTE Elecnor S.A. (50%) - Tedagua S.A. (50%) está ejecutando el contrato del objeto y entre las actividades ejecutadas se encuentra la infraestructura para el bombeo de agua residual para un caudal de 118 l/s.

La certificación aportada no permite habilitar este contrato para acreditar el requerimiento establecido en los términos de referencia que indica: "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 0.75 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II +Fase III, expresado en SMMLV", debido a que no es posible verificar el valor ejecutado incluido impuesto, tasas y demás contribuciones según lo definen los términos de referencia, los cuales en su numeral 1.21 "PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA" del subcapítulo I del capítulo II indican: "1.21.3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato (...) 1.21.5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo (...)".

El proponente deberá allegar información que permita verificar que el contrato que tiene por objeto "CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA P2 DEL PIRINEO ARAGONES: RIO GALLEGO." se encuentra terminado y recibido a satisfacción, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato aportado para acreditar la experiencia se encontraba en ejecución a la fecha de expedición de la certificación (18 de septiembre de 2012) , lo anterior atendiendo lo dispuesto en los Términos de referencia que establecen en su numeral "3.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (...) con la ejecución MÍNIMO de UNO (01) Y MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS O PROYECTOS terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:" por lo anterior tampoco es posible verificar el cumplimiento de las alternativas definidas en los términos de referencia para acreditar experiencia, los cuales señalan en su numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del subcapítulo III del capítulo II: Alternativa A, o Alternativa B.

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar el presente contrato para acreditar la experiencia citada.

Es de anotar que los documentos que se aporten para subsanar deberán cumplir las alternativas o reglas de acreditación y las de apostille o legalización.

De la misma manera, no se evidencia cumplimiento de las disposiciones requeridas de apostille que deben tener los documentos otorgados en el exterior, establecido en los Términos de Referencia, debido a que la anotación del Notario no versa sobre la autenticidad de quien firma la certificación. En razón a lo anterior se solicita subsanar aportando la respectiva documentación debidamente apostillada dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de referencia, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.19.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de referencia, que establece:

“(...)

1.19.1 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

ADVERTENCIA: Findeter se permite advertir que aplicara estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público.”

(...)”

PROPONENTE No. 5: CONSORCIO ABASTECIMIENTO GUAJIRA

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente aporte el soporte de pago de la prima generada, por la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia.
2. Se requiere a los integrantes del Consorcio - JPG & CIA S.A. y CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S., aclare la certificación de cumplimiento de obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, en el sentido de aclarar si se encuentra al día con sus aportes al ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos 6 meses.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Contrato 4

Objeto: CONTRATO DE OBRA N° DJC 11-11. CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL SEGÚN MANUAL DESCRIPTIVO Y DOCUMENTO SOPORTE.

A Folio 00138 se presenta certificación expedida por Jorge Bernal, Director de Proyecto de PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA, el cual certifica que el CONSORCIO OBRAS TOCANCIPA ejecutó el contrato relacionado. En la certificación es posible evidenciar el objeto del contrato, el valor ejecutado, la fecha de terminación, y la calificación de los trabajos ejecutados, asimismo se observa que el porcentaje de participación de uno de los integrantes de aquél Consorcio (VALBUTRANS Y OBRAS CIVILES CIA LTDA, ahora CONSTRUVAL INGENIERÍA SAS según certificado de existencia y representación legal), el cual es integrante del proponente de la actual convocatoria, fue del 80%.

Acompañando la anterior certificación (Folios 0139 a 0162) el proponente aporta copia del contrato N° DJC 11-11 y acta de entrega debidamente suscrita por la Entidad Contratante y el Contratista, donde se evidencia el recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato. Adicional se aporta a Folio 0166 a 0172 un acta Final del Proyecto 25040, donde se presenta las actividades ejecutadas relacionadas con la experiencia específica solicitada en:

- Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de planta compacta de potabilización de agua de 45 l/s
- Suministro, Instalación y puesta en marcha de estación de bombeo que incluya: 3 bombas de relevo de 12 caballos (50 l/s), tablero eléctrico, controladores electrónicos, e instalación eléctrica

En el acta final presentada y donde se evidencia las actividades ejecutadas dentro del contrato, no es posible identificar que dicha acta pertenezca al Contrato de Obra DJC 11-11 presentado en la propuesta ya que en dicha acta se indica que el Proyecto es el 25040, adicionalmente el valor total del contrato en el acta no corresponde con el valor del contrato terminado relacionado en la certificación aportada a Folio 00138, como se muestra a continuación:

Valor Total Contrato Acta Final: \$3.997.972.023,57

Valor Total Ejecutado Certificación PRAXAIR GI LTDA: \$10.437.271.904

Por lo anterior se solicita aclaración sobre la documentación aportada.

PROPONENTE No. 6: CONSORCIO SISTEMAS DE RESPALDO RIOHACHA

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente aporte fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., Sr. Luis Fernando Barth.
2. Se requiere al proponente INTERASEO S.A. E.S.P., como integrante del Consorcio, para que aporte el poder otorgado al Sr. Luis Fernando Barth, y aportado en la propuesta a folios 51 y 52, debidamente suscrito.
3. Se requiere al proponente aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con el recibo de pago de la prima, la cual deberá cumplir con lo exigido en el numeral 2.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta del SUBCAPITULO II - DOCUMENTOS Y REQUISITOS, de los Términos de Referencia
4. Se requiere al integrante del Consorcio INTERASEO S.A. E.S.P., aporte certificación del revisor fiscal donde señale si se trata de una sociedad anónima de las de tipo abierto o cerrada

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta, no hay requerimientos financieros que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Contrato 1

Objeto Diseño, construcción, puesta en marcha, entrenamiento y capacitación de una planta de tratamiento de agua potable (PTAP) caudal de diseño 44 l/s, fabricación en lámina metálica A36 ASTM calibre 6 mm, procesos de fabricación con sandblasting SP-10, y recubierta con pintura para ambiente marino en 3 capas (Imprimante, Barrera, Cover).

A folio 98 se adjunta certificación expedida por ECOGREEN PANAMA S.A. donde se certifica que: IFM ejecutó el contrato del objeto, que dicho contrato terminó el día 12 de junio de 2009, y que el valor del mismo fue de USD 378.407, que es equivalente a \$766.716.911,19 teniendo en cuenta el valor de la TRM para la fecha de terminación del contrato.

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia, ya que no permite verificar que la planta sea compacta para potabilización de agua o compacta desalinizadora, y en consecuencia no es posible verificar el cumplimiento del requerimiento establecido en el Subcapítulo III del capítulo II de los términos de referencia que indica: "3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS COMPACTAS PARA AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL, (...) Mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia debe incluir el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta para potabilización de agua, con una capacidad igual o superior a 35 l/s o el suministro e instalación de mínimo una (1) planta compacta desalinizadora, con una capacidad igual o superior a 10 l/s. (...) Nota: Para el presente proceso se denomina PLANTA COMPACTA A aquella que

“engloba en una sola unidad los procesos de mezcla, floculación y sedimentación. En estos el agua es mezclada con coagulante y alcalinizante acelerando la formación del floc. Otra característica de estas plantas compactas es que el sentido es de flujo ascendente, es decir el principio está basado en la reducción considerable de los periodos de retención, con lo cual se puede economizar espacio”. Nota: Para el presente proceso se denomina PLANTA COMPACTA A aquella “donde los procesos de coagulación, floculación y sedimentación ocurre en una misma unidad para luego pasar a los filtros, sus tiempos de residencia son bajos”

Por lo tanto, el Proponente deberá allegar la documentación que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que la certificación es emitida por Ecogreen Panamá S.A., que corresponde a una firma privada y en la misma no es posible verificar que Esta empresa sea la encargada de contratar directamente a la firma IFM S.A.S por lo tanto no es posible verificar con la información aportada que la experiencia no corresponda a un subcontrato según lo dispuesto en los Términos de referencia que en el numeral 3.1.3.1.1 “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” que establece “En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.”

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar que la experiencia aportada no corresponde a un subcontrato.

Contrato 2

Objeto: Elaboración de los proyectos ejecutivos de la planta de tratamiento de aguas residuales para una capacidad de cuando menos 120 lps, colectores emisores de agua residual y tratada, y estaciones de bombeo; la construcción, el equipamiento electromecánico, arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad de tratar por lo menos 80 lps y la disposición final de los residuos sólidos y lodos que se generen en la misma, para obtener el mejor costo de operación y mantenimiento por metro cúbico de agua tratada con el mínimo de inversión en la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Nueva Rosita, municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, sujetándose a la condición de precio alzado.

A folio 101 se anexa certificación expedida por el Gerente de Obras donde se certifica que: Eco Sistemas del Agua S.A. de C.V. ejecutó el contrato del objeto, la fecha de terminación de dicho contrato fue el día 12 de septiembre del 2011, entre las actividades ejecutadas se encuentra la construcción de estaciones de bombeo de aguas residuales de 120 lps y 80 lps, y que el valor del contrato fue de \$88.928.821,72 (pesos Mexicanos), que equivalen a \$12.528.069.108,27 teniendo en cuenta el valor de la TRM para la mencionada fecha de terminación.

Sin embargo, este contrato no puede ser tenido en cuenta para acreditar experiencia, debido a que la documentación aportada no permite verificar que Eco Sistemas del Agua S.A. de C.V. pertenezca al Consorcio Sistemas de Respaldo Riohacha, por lo que el Proponente deberá allegar la documentación que permita habilitar este contrato para acreditar experiencia.

Observación general:

Adicionalmente teniendo en cuenta que el único proponente que tiene el 30 % de participación en el CONSORCIO SISTEMAS DE RESPALDO RIOHACHA es INTERASEO (30%), y este miembro del consorcio no acredita experiencia, el proponente no puede ser habilitado pues no cumple con lo establecido en el numeral 2.1.3. "DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)" que establecen "Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)", teniendo en cuenta la condición anterior el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 1.36.1. en la cual se indica "No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas."

Se expide a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTÁ.